

Asunto: "CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
PARA LAS ACTUACIONES A NIVEL DE
BARRIO. CALLE LA PARRA 15"
Expediente n.º 3474/2024/TE
Unidad de OFICINA DE VIVIENDA

INFORME

En fecha 11 de mayo de 2026 la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

"Concesión de subvenciones correspondientes al Programa 1 de Ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada "La Parra. Fase I" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el edificio de la calle La Parra 15."

Visto que este Acuerdo contiene datos de carácter personal que se deben omitir, se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Teruel la parte dispositiva del Acuerdo.

"Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la cuantía de 94.160,00 euros a la solicitud de subvención para las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (P1) "La Parra. Fase I", presentada por D. Jose Anselmo Ramos Calvo, para la rehabilitación del edificio de 4 viviendas situado en la Calle La Parra 15 de Teruel.

La financiación del importe concedido se distribuye de la siguiente manera con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- AP/ 15522/789/2024 2024 PYI29 85.600,00 euros con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –, por el que se financia el "Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1) relativo al entorno residencial de rehabilitación programada de "La Parra. Fase I."

- AP/1522/789/2024 2024 PYI29 8.560,00 euros, en concepto de ayuda adicional, se financia con cargo a fondos propios del Ayuntamiento de Teruel (Ibercaja 2024) de acuerdo con el compromiso adquirido por este en el Acuerdo n.º 27 de la Comisión Bilateral y de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del artículo 7 de la Convocatoria.

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado solicitante de subvención, con indicación de los recursos procedentes.

Tercero.- Comunicar al interesado la obligación de dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2021/241, que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en cuanto a la información, comunicación y publicidad.

Cuarto.- Comunicar al interesado la obligación de dar cumplimiento al plazo previsto en el artículo 16 de la convocatoria para la justificación de la actuación subvencionada: “los beneficiarios de las actuaciones objeto de ayuda deberán presentar antes de 1 de junio de 2026, la Certificación final de todas las obras y el Certificado de eficiencia energética de todos los edificios rehabilitados, firmados por el técnico competente y certificado de la consecución de un consumo de energía primaria no renovable y demanda inferior a los valores límite incluidos en los artículos 14 y 15 del RD 853, en función de la zona climática en la que se ubiquen los edificios, ambos emitidos por técnico competente.

La justificación final deberá realizarse en un plazo máximo de dos meses desde la firma de las actas de recepción de obras, que en ningún caso se podrá prorrogar más allá del 15 de septiembre de 2026.”

Quinto.- Dar publicidad del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Concejal Delegado de Vivienda, a la Oficina de Vivienda, a la Intervención Municipal, y al Servicio de Arquitectura y Rehabilitación del Gobierno de Aragón a los efectos oportunos.

En Teruel, a fecha de firma electrónica,
La Técnico de OFICINA DE VIVIENDA.